

Secretaría: Una vez notificada la sentencia de tutela el 06 de febrero de 2019 a las partes, el accionante presenta escrito de impugnación dentro del término oportuno el 11 de febrero de 2019. Para proveer.

13 FEB. 2019

KAREN DAZA 

KARENTH ADRIANA DAZA GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., 13 FEB. 2019

Auto Sustanciación No. 129

Accionada: Policía Nacional – Dirección de Sanidad
Accionante: Julio César Torrijos
Radicado: 110013335-017-2019-00020-00
Actuación: Resuelve Impugnación

El 06 de febrero de 2019 fue proferido fallo de tutela, resolviendo no tutelar el derecho invocado por el accionante. La providencia fue notificada a la entidad accionada y al tutelante mediante correo electrónico el 06 de febrero (fls.105-109).

El accionante, presentó impugnación el día 11 de febrero de 2019 (Fl. 110-114), por encontrarse dentro del término del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho concederá la impugnación presentada por la tutelante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por el señor Julio Cesar Torrijos Devia, contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 06 de febrero de 2019, conforme la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AR

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN
SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy
14 FEB. 2019 a las 8:00am.

KAREN DAZA 
KARENTH ADRIANA DAZA GÓMEZ
SECRETARIA

